

CAMBIOS AL REGLAMENTO DE CARGA PÚBLICA

¿QUÉ ES LA CARGA PÚBLICA?

Se trata de una política de inmigración que determina si a una persona se le puede negar una tarjeta verde, visa o admisión a los EE.UU. a base de si dependería de ciertos tipos de beneficios públicos.

¿CUÁNDO ENTRÓ EN VIGENCIA LA NUEVA REGLA?

La nueva política de carga pública para algunos solicitantes de tarjeta verde y visados entró en vigencia el **24 de febrero de 2020**. El 29 de julio de 2020, el Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Sur de Nueva York emitió una orden judicial preliminar a nivel nacional en un caso que impidió que el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) hiciera cumplir la nueva regla de carga pública de la administración Trump durante el período de la emergencia de salud pública declarada relacionada con la pandemia de COVID-19. El **12 de agosto de 2020**, un juez del segundo circuito redujo la orden del tribunal de distrito al indicar que la orden judicial se aplicará solo en los estados del segundo circuito (**Nueva York, Connecticut y Vermont**).

LA MAYORÍA DE LOS INMIGRANTES NO SE VERÁN AFECTADOS (INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO EN EL QUE VIVA).

¿QUIÉN NO ESTÁ AFECTADO?

Si usted es ciudadano o residente de los EE. UU., si está solicitando o tiene TPS, una visa "U" o "T", o un estado especial de inmigrante juvenil.

¿A QUIÉN AFECTA?

Las nuevas regulaciones se aplican sólo a algunas personas que están solicitando una tarjeta verde o visa de patrocinio familiar.

Si presentó una solicitud de residencia antes del 24 de febrero de 2020, se considerarán estos beneficios:

- SSI o beneficios por discapacidad
- Asistencia temporal para familias necesitadas (TANF)
- Ayuda estatal o asistencia general
- Beneficios proporcionados para la institucionalización de la atención a largo plazo.

Si presentó una solicitud de residencia después del 24 de febrero de 2020, estos beneficios TAMBIÉN se considerarán (si vive en Nueva York, Connecticut, o Vermont, no se considerarán estos beneficios en adicional durante el periodo de la emergencia de salud pública declarada relacionada con la pandemia de COVID-19):

- Medicaid (para mayores de 21 años), excepto los servicios de emergencia, niños menores de 21 años, mujeres embarazadas y nuevas madres.
- Programa de asistencia nutricional suplementaria (SNAP, anteriormente denominado cupones de alimentos). No se aplica al programa WIC (asistencia alimentaria para mujeres, bebés y niños)
- Sección 8 Vouchers de Vivienda
- Vivienda pública

Es importante tener en cuenta que el uso de beneficios públicos no lo convierte automáticamente en una carga pública.

- Los funcionarios de inmigración analizan la edad, salud, los ingresos, los bienes, los recursos, la educación / las habilidades, y la familia que lo apoyará además de su uso de ciertos beneficios públicos. Tendrá la oportunidad de demostrar por qué no es probable que dependerá de ciertos beneficios en el futuro.

PARA MÁS INFORMACIÓN LLAME A NUESTRA LÍNEA INFORMATIVA:

 **hispanicfederation 1-866-HFAYUDA (432-9832)**